HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 62

Causante:

BLOQUE CONVOCACION POR SAN ISIDRO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ INFORMES RELACIONADOS CON EL CONSEJO LOCAL DE HABITAT.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

San Isidro, 10 de marzo de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: El déficit habitacional en San Isidro; la Ley Nacional 27.453; la Ley Provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y su adhesión mediante la Ordenanza 8961; los expedientes 299-HCD-2016, 164-HCD-2018 y 229-HCD-2019; y la "Ordenanza Marco para la Urbanización e Integración Socio Urbana de los Barrios Populares de San Isidro" (de aquí en adelante referida como "*Ordenanza de Urbanización*") con N° de expediente 518-HCD-2019, aprobado durante la 16° Sesión Ordinaria del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el problema habitacional en la Argentina es un tema fundamental a resolver a fin de dotar de un hábitat digno a las personas y dar cumplimiento efectivo a los derechos establecidos constitucionalmente;

Que el Municipio de San Isidro adhirió a la Ley N° 14.449 de la Provincia de Buenos Aires de Acceso Justo al Hábitat través de la Ordenanza N° 8.961 del 2017;

Que dicha ley Provincial establece la creación de un Consejo Local de Hábitat que debe actuar como órgano multiactoral de consulta y asesoramiento de las políticas y programas en el marco de la ley 14.449 y del programa de Integración Socio Urbana, el cual actuará como consultor de toda reglamentación, proyección, ejecución, articulación, y también como órgano controlador del cumplimiento de la Ordenanza de Urbanización debiendo reunirse al menos 4 (cuatro) veces en el año y debiendo el Departamento Ejecutivo presentar informes de lo actuado cada 4 (cuatro) meses;

Que al día de la fecha no se ha publicado en boletines oficiales la promulgación de la Ordenanza de Urbanización, aprobada por este Honorable Cuerpo el 20 de noviembre de 2019;

Que la Ordenanza de Urbanización tiene por objeto establecer un marco normativo para la completa urbanización e integración socio urbana de los barrios populares del Municipio de San Isidro;

Que el artículo 3ero de la Ordenanza de Urbanización establece la creación del Programa de Integración Socio Urbana y Vivienda Social, el cual dependerá de la Secretaría de Obras Públicas, quien resulta la Autoridad de Aplicación de dicha Ordenanza;

Que dentro de los objetivos del Programa se encuentra el de garantizar la participación de los vecinos y las vecinas de los barrios populares en los procesos de integración socio urbana en el ámbito del Consejo Local de Hábitat estipulado en el artículo 7° de la Ordenanza en mención;

Que la Ordenanza de Urbanización establece en su artículo 7mo la siguiente conformación del Consejo Local de Hábitat:

a. 6 (seis) representantes de organizaciones sociales con trayectoria y reconocimiento en materia de integración urbana y acceso justo al hábitat con representación territorial en alguno de los barrios populares (Ver Anexo 11);
b. 2 (dos) representantes del departamento ejecutivo municipal de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano; Subsecretaría de Acción Social o Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;
c. 1 (un) Representante del Honorable Concejo Deliberante por bloque político;
d. 1 (un) integrante del Colegio Profesional de Arquitectos u otro vinculado a la materia de la presente ordenanza;

e. 1 (un) integrante del Consejo Local de Niñez, definido en plenario en dicho organismo;
f. 1 (un) representante del ámbito académico superior con trayectoria en materia de Hábitat propuesto por una unidad académica y aprobación del Consejo Local de Hábitat;

Que al día de la fecha no hemos recibido por parte del Departamento Ejecutivo el listado de funcionarios que conforman el Consejo Local de Hábitat ni el llamado a mantener las reuniones correspondientes por parte de la Secretaría de Obras Públicas siendo esta la autoridad de aplicación de la Ordenanza en cuestión;

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe los integrantes del Consejo Local de Hábitat, el cual está estipulado por el Artículo 7mo de la "Ordenanza Marco para la Urbanización e Integración Socio Urbana de los Barrios Populares de San Isidro", aprobada por este Honorable Cuerpo el día 20 de noviembre de 2019.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, en caso de no haberse conformado el Consejo Local de Hábitat, presente la conformación del mismo en un plazo máximo de 30 días corridos de su aprobación.

Artículo 3°: De forma.

Catalina Rigoni
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

16 MAR 2020

Hora 10:59

RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Ref.: Expte. Nº 62 HCD 2020 -

Visto lo establecido en el Artículo 16 Inciso 4º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de Planificación Urbana y Medio Ambiente -

SAN ISIDRO, 16 de marzo 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro